



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

31 DE MARZO DE 2004

Suplemento
6424

No. 18791

ACUERDO



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA
INTEGRADORA MUNICIPAL DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS Y PESQUEROS DE
CÁRDENAS, TABASCO.

Acuerdo que emite el H. Cabildo del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, a propuesta del C. TOMAS BRITO LARA, Presidente municipal, mediante el cual se determina la creación de la entidad paramunicipal "INTEGRADORA MUNICIPAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS DE CÁRDENAS, TABASCO", como organismo público descentralizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, fracción II, y 185 y 190 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que existe el compromiso público de formar una Integradora de Productos Agropecuarios y Pesqueros que atienda el problema del intermediarismo en el medio rural, del cual son víctimas numerosos productores Agropecuarios y Pesqueros que no pueden acceder a precios de venta redituables para su producción.

2.- Que la carencia de capital de trabajo para darle continuidad a las empresas; y la ausencia de canales de comercialización adecuados para que los productores puedan capitalizarse plantea muchas necesidades, sobre todo de infraestructura.

3.- Que para poder atender todas estas necesidades, los recursos de que dispone el Ayuntamiento de la localidad son muy limitados, por lo que hay que buscar mecanismos que produzcan rendimientos, y lograr un manejo transparente de los mismos.

4.- Que un mecanismo idóneo para alcanzar los objetivos planteados es crear un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, cuyo marco legal se sustente en lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios vigente en el Estado de Tabasco.

5.- Que el objetivo principal, es procurar que el Gobierno Municipal sea inductor y facilitador de proyectos, con el fin de que la asignación de subsidios resulte productiva.

6.- Que ante las circunstancias señaladas con antelación, se presenta a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

I. Con fundamento en los artículos 184, 185, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los C. C. 1º. Regidor C. Tomas Brito Lara, 2º. Regidor Dr. Rubén Priego Hernández, 3º. Regidor C. Isidro Pérez Luciano, 4º. Regidor C. Delmer González Torres 5º. Regidor C. Edén Green Sánchez, 6º. C. Regidor Lily Torres Padio, 7º. Regidor C. Leonor Palma Jiménez, 8º. Regidor Edgar Martínez López, 9º. Regidor C. Carmen Jiménez Quiroga, 10º. Regidor C. Leonardo Javier Jiménez, Pacheco, 11º. Regidor C. Euclides Alejandro Alejandro, 12º. Regidor C. Miguel Ángel Córdova Cruz, 13º. Regidor C. Francisco Javier Galarza Hernández, 14º. Regidor Dr. Jorge Alberto Méndez Gómez, integrantes del H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, mediante acuerdo determina la creación del organismo público descentralizado, mismo que se denominará "INTEGRADORA MUNICIPAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS DE CÁRDENAS, TABASCO".

II.- El domicilio legal del organismo público descentralizado residirá en el Mercado Público-Francisco Trujillo local número 39, ubicado en la calle José Martí, entre las calles; Guadalupe Victoria y Nicolasa Ocampo de Domínguez, del municipio de Cárdenas. Pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio legal.

III.- El objeto del organismo público descentralizado será:

- a) Servir de enlace entre productores y potenciales compradores de la localidad, del Estado, de la región y del país, para efectos de fortalecer la agroindustria y el comercio de productos agropecuarios y pesqueros;
- b) Vigilar que las operaciones de compra-venta se realicen con honestidad y con un adecuado porcentaje de utilidad para el productor;
- c) Encauzar a los productores ante las instancias que correspondan para que a corto plazo sean sujetos de crédito;
- d) Proponer programas productivos, así como obtener los apoyos financieros, en breve plazo, para llevarlos a cabo; y
- e) En coordinación con las instituciones Estatales y Federales, promover los cursos de capacitación que se requieran para darle calidad y presentación comercial a los Productos Agropecuarios y Pesqueros que se van a comercializar.

IV.- El patrimonio del organismo público descentralizado se integrará con el presupuesto, donativos y el fideicomiso. El H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, hará una asignación directa por un importe no menor de \$1, 500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con el cual se celebrará un contrato fiduciario con la agencia local de la Financiera Rural, el cual se regirá por un Reglamento de operación en el cual el H. Ayuntamiento Municipal manifestará los fines específicos para los que debe ser usado el referido fideicomiso.

La Financiera Rural será responsable del cumplimiento del contrato anteriormente mencionado.

Para el otorgamiento de créditos de apoyo a los productores, la Financiera Rural operará como administradora de los recursos propios del organismo público descentralizado, y de las cantidades de dinero que por cualquier título legal decidan aportar dependencias, entidades, personas físicas o jurídicas, individuales o colectivas del sector público o privado, estatales o federales, y a título gratuito, organismos nacionales o internacionales.

Con la finalidad de atender a un mayor número de productores, a partir del año próximo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, previo acuerdo con el Presidente Municipal, durante el primer trimestre de cada uno de los años subsecuentes (2005 y 2006) hará asignaciones directas al fideicomiso público anteriormente referido, por un importe no menor de \$1, 500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin perjuicio de las partidas presupuestales que el Cabildo le autorice.

V.- El Comité Técnico será el órgano de gobierno de la INTEGRADORA MUNICIPAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS DE CÁRDENAS, TABASCO, y estará integrado por un Presidente que será designado por el Presidente Municipal; en base en a la Ley Orgánica de los Municipios; un Comisario público propietario que será designado por el Director de la Contraloría Municipal, quien a su vez deberá designar al Comisario suplente para efectos de cubrir las ausencias del comisario propietario; un Secretario que será nombrado por el Comité Técnico, un Tesorero que será el Director de Finanzas, y dos Vocales que serán el Director de Fomento Económico y el Director de Desarrollo, respectivamente.

El ejercicio de los integrantes del órgano de gobierno, será a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2006, salvo que sean removidos de su cargo, con aprobación del Cabildo, por incurrir en alguna de las causas citadas a continuación:

- I. Por no asistir a dos sesiones ordinarias consecutivas, sin existir causa justificada;
- II. Por desatender sistemáticamente las funciones y obligaciones derivadas de su cargo;
- III. Por usurpar funciones o atribuciones públicas;
- IV. Por sentencia ejecutoriada dictada por delito doloso;
- V. Por disponer ilegalmente de caudales públicos y/o bienes del patrimonio del organismo público descentralizado;
- VI. Por realizar actos que impliquen violaciones sistemáticas a los planes y programas oficiales;
- VII. Por incapacidad física que le impida cumplir con su responsabilidad; y
- VIII. Por sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente en beneficio propio o de terceros, la documentación e información confidencial que exista en el

organismo público descentralizado, que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia, con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

VI.- El Comité Técnico, tendrá como atribuciones las siguientes:

I. Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que se sujetará el organismo público descentralizado relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

II. Aprobar los programas y presupuestos del organismo público descentralizado, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable, apegándose a los lineamientos que establezcan las autoridades competentes;

III. Aprobar los precios o ajustes de los bienes y servicios que produzca o preste el organismo público descentralizado;

IV. Aprobar la concertación de los préstamos para el funcionamiento del organismo público descentralizado, con créditos internos y externos, así como observar las leyes, reglamentos y lineamientos que dicten las autoridades competentes en la materia;

V. Expedir las normas o bases generales sobre las que el director pueda disponer de los activos fijos del organismo público descentralizado, las que deberán apegarse a las leyes aplicables;

VI. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del organismo público descentralizado;

VII. Aprobar, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el organismo público descentralizado con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;

VIII. Aprobar la estructura básica de la organización del organismo público descentralizado y las modificaciones que procedan a la misma, y su Reglamento interior.

IX. Proponer al Presidente municipal los convenios de fusión con otras Entidades;

X. Autorizar la creación de comités o subcomités de apoyo;

XI. Nombrar y remover, a propuesta del Director, a los Servidores Públicos del organismo público descentralizado que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél; y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones;

XII. Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas al organismo público descentralizado, al secretario quien podrá o no ser miembro del mismo y al prosecretario, en su caso; y

XIII. En los casos de excedentes económicos del organismo público descentralizado, proponer la constitución de reservas y su aplicación, para su determinación por el Presidente municipal.

XIV. Controlar que los objetivos del organismo público descentralizado sean alcanzados y conducir sus estrategias básicas.

XV. Atender los informes que en materia de control y auditoria le sean turnados; así como vigilar las medidas correctivas que fuesen necesarias.

Las facultades conferidas de las fracciones I a la XIII del presente Acuerdo, serán consideradas indelegables.

Serán obligaciones del órgano de gobierno las siguientes:

1.- Deberán reunirse al menos cuatro veces por año. Para que las sesiones sean válidas, deberán asistir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública municipal.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Las reuniones ordinarias se convocarán cada 2 meses a partir de la fecha de su creación, y extraordinarias cuando se requieran.

VII.- Vinculación con los Planes de Desarrollo Municipal, Regional, Estatal o Nacional.

El Comité de Planeación de Desarrollo Municipal de Cárdenas, COPLADEMUN dentro de su estructura tiene un Subcomité de Desarrollo Económico y Turismo, el cual contempla dentro de sus propuestas de inversión para el año 2004, la creación de LA INTEGRADORA MUNICIPAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS DE CARDENAS; como un Organismo Público Descentralizado, el cual tiene sus bases legales, en la Ley Orgánica de los Municipios vigente en el Estado.

Las actividades de dicho Organismo Paramunicipal son coherentes con los planes de desarrollo Estatal, Regional y Nacional, en sus capítulos de desarrollo económico y comercialización cuya finalidad es arraigar a los productores en sus comunidades, creando en ellas las fuentes de empleo que les permita una mayor calidad de vida.

VIII.- Los objetivos y metas del organismo público descentralizado serán:

1.- Elaborar y actualizar cada año un censo agropecuario y pesquero en toda la geografía municipal, que sirva de base para cuantificar la oferta de Productos Agropecuarios y Pesqueros existentes y su calendarización; además de integrar un padrón de productores por cultivo y/o especie animal explotada.

2.- De la misma manera hacer un listado de posibles compradores, preferentemente a nivel local, estatal, regional y en el Distrito Federal; o de los mercados más cercanos a nuestro municipio para abaratar costos de transporte, ya que los mercados del norte del país serían el último recurso por ser más costosos los respectivos fletes.

3.- Una vez conocida la oferta de Productos Agropecuarios y Pesqueros, inducir a los productores para que las superficies sembradas y las fechas de cosecha sean las más adecuadas para obtener los mejores precios; asimismo buscar los mecanismos para que la calidad y presentación de los Productos Agropecuarios y Pesqueros responda a las exigencias de los clientes.

Las metas que se proponen serían que durante la presente administración, mantener actualizadas las bases de datos que comprenden los objetivos 1 y 2.

Respecto al objetivo 3, buscar que cuando menos el 35% de la oferta de los Productos Agropecuarios y Pesqueros sea comercializada para su venta, a través del organismo público descentralizado.

IX.- Las funciones del organismo público descentralizado serán ejercidas a través de un Director, que será designado y removido por el Presidente Municipal. El Director Representará legalmente al organismo, sin perjuicio de las facultades que les otorguen otras leyes u ordenamientos, estando facultado expresamente para:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos, convenios y documentos inherentes a su objeto;
- II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a la Ley Orgánica de los Municipios, o al presente Acuerdo.
- III. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- IV. Formular querellas y otorgar perdón;
- V. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- VI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial; y
- VIII. Sustituir o revocar poderes generales o especiales.

El Director ejercerá las facultades a que se refieren las fracciones II, III, IV y VII bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el órgano de gobierno.

El Director del organismo descentralizado no podrá ser miembro del órgano de gobierno, pero podrá intervenir personalmente o designar algún sub-alterno para participar en las sesiones del mismo, teniendo derecho a voz cuando sea necesario, para efectos de exponer algún proyecto o hacer aclaraciones que ayuden en la toma de decisiones.

X.- El Comisario público constituirá un órgano interno de control, y será parte integrante de la estructura del organismo público descentralizado, para efectos de evaluar el desempeño general del organismo público municipal, mediante la auditoria y supervisión de la administración y del manejo de sus recursos económicos. Tendrá por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión del organismo, desarrollando sus funciones conforme al Reglamento correspondiente y a los lineamientos que emita la Contraloría Municipal.

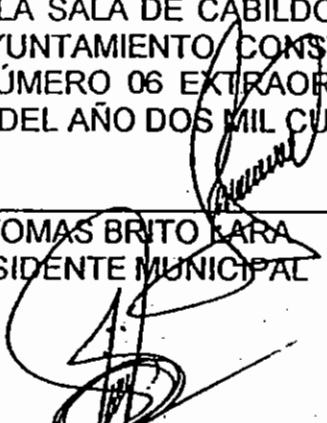
XI.- El organismo público descentralizado, deberá emitir su Reglamento Interior, el cual será aprobado mediante acuerdo por el H. Cabildo Municipal, en un plazo no mayor de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Una vez aprobado, se publicará en el Periódico Oficial para efectos de iniciar su vigencia.

TRANSITORIOS

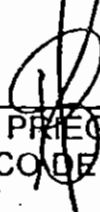
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo, en relación a la Administración Pública Paramunicipal, se aplicará lo conducente y establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

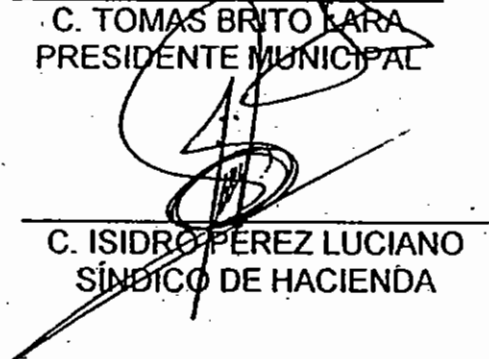
DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN QUE RESIDE AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO, EN SESIÓN NÚMERO 06 EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



C. TOMAS BRITO LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. RUBÉN PRIEGO HERNÁNDEZ
SINDICO DE HACIENDA



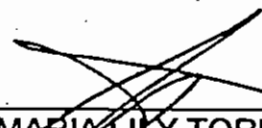
C. ISIDRO PÉREZ LUCIANO
SÍNDICO DE HACIENDA



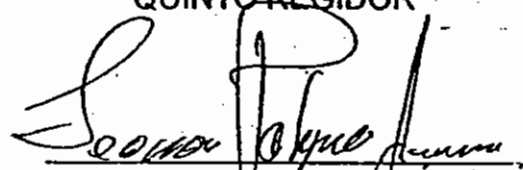
C. DELMER GONZÁLEZ TORRES
CUARTO REGIDOR



C. EDEN GREENE SANCHEZ
QUINTO REGIDOR



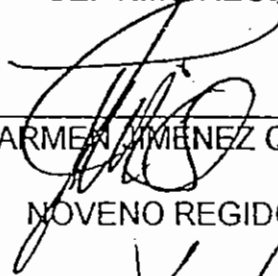
C. MARIA LILY TORRES PABLO
SEXTO REGIDOR



C. LEONOR PALMA JIMÉNEZ
SÉPTIMO REGIDOR



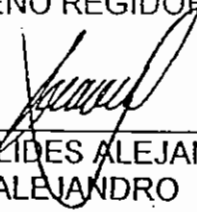
C. EDGAR MARTÍNEZ LÓPEZ
OCTAVO REGIDOR



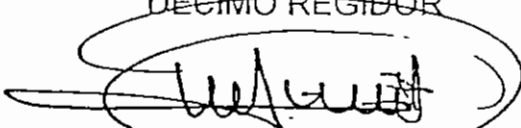
C. CARMEN JIMÉNEZ QUIROGA
NOVENO REGIDOR



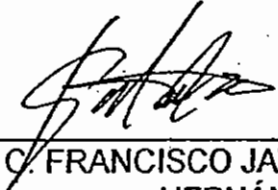
C. LEONARDO JAVIER JIMÉNEZ
PACHECO
DÉCIMO REGIDOR



C. EUCLIDES ALEJANDRO
ALEJANDRO
DÉCIMO PRIMERO REGIDOR



C. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA
CRUZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. FRANCISCO JAVIER GALARZA
HERNÁNDEZ
DÉCIMO TERCERO REGIDOR

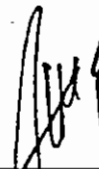


C. JORGE ALBERTO MÉNDEZ GÓMEZ
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II Y 54 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA INTEGRADORA MUNICIPAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS DE CARDENAS, PARA SU DIBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO. EL 20 DE FEBRERO DEL 2004.



C. TOMAS BRITO LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. MIGUEL OSUNA MORENO
SECRETERIO DEL H. AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.